

RADICADO: 680924089001-2021-00040-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que se hallan cumplidas las cargas procesales de inscripción de la demanda e instalación de la valla, y que el apoderado de la parte actora allegó el documento pedido para satisfacer las exigencias de los artículos 5 y 6 del Acuerdo PSAA-1411 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procede en esta oportunidad a dar aplicabilidad a lo regulado en el numeral 7 del artículo 375 del Estatuto Procesal Civil, ordenando la inclusión del contenido de dicha valla, por el término de un mes, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva por parte de la Rama Judicial.

Una vez transcurrido dicho tiempo, se resolverá sobre la designación de curador Ad-Litem.

Por otra parte, se dispone requerir al demandante con el fin de que acredite la forma como realizó la notificación de la admisión de la demanda y para que allegue el soporte del envío así como de la entrega de la misma a que refiere el artículo 291 del C.G.P., y las demás disposiciones del decreto 806 de 2020, ya que se hace necesaria para todos los efectos procesales, en especial para efectuar control sobre el tiempo legal de traslado.

Conceder para ello el término de dos días.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c75139009ccf0664ceaed6f8e1202e6e1d8148ebd0052e845f75dbc52764b0
63

Documento generado en 08/10/2021 05:36:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>